



INSTRUCTIVO DE DERECHO DE AUTOR PARA ARTESANOS



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL



© INSTRUCTIVO DE DERECHO DE AUTOR PARA ARTESANOS



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 3.0 IGO

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, puede contactar con nosotros a través del sitio web de la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI**, tales como fotos, gráficos, marcas y logotipos, sean propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario obtener las autorizaciones necesarias por parte de los titulares.

ISBN: 978-99925-10-82-7

Imágenes de portada e interior: <https://www.freepik.es/>

Equipo elaborador: Joel Talavera, Oscar Elizeche, Fátima Argüello, Juan Lebrón, Jazmín González

Editora: Karina Hugo para Creta Consultoría

Corrección de texto: Sergio González para Creta Consultoría

Diseño y Diagramación: Fernando Cáceres para Creta Consultoría

01 *Derecho de Autor*

Artículos 1 al 4. Ley 1328/98

La expresión “Derecho de Autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras. Cuando hablamos de obras nos referimos a: libros, músicas, pinturas, esculturas, películas, inclusive programas informáticos, artesanías, etc.



La artesanía

02

Artículo 4. Inciso A. Ley 2448/04 de Artesanía

Toda aquella actividad económica de creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la artesanía indígena, siempre que tales actividades se realicen mediante procesos en los que la actividad desarrollada sea predominantemente manual y que el producto final sea individualizado y distinto del propiamente industrial.



03

*La artesanía y el
Derecho de Autor***Artículo 2. Num 1. Ley 1328/98**

Las artesanías son consideradas, obras de arte aplicado. Siempre que estas incorporen una creación artística original que exprese la personalidad del autor, es decir un diseño, un dibujo o un patrón, que otorgue originalidad a la obra, ya sea para fines utilitarios o decorativos, ella estará protegida por el Derecho de Autor, como una obra de artesanía.



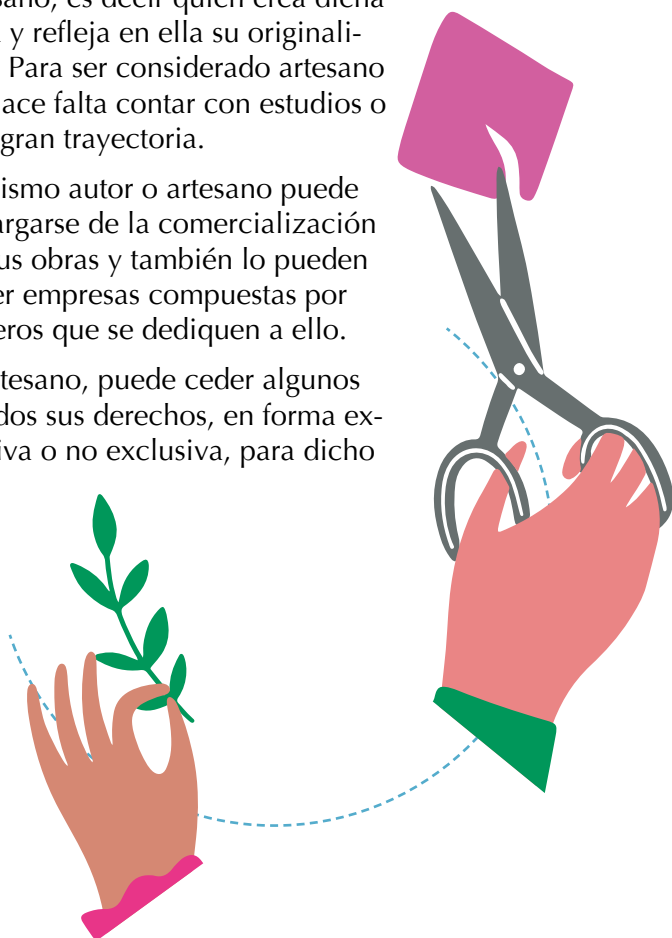
El autor de una obra de artesanía

04

La persona que es considerada autor/a de una obra de artesanía es el artesano, es decir quien crea dicha obra y refleja en ella su originalidad. Para ser considerado artesano no hace falta contar con estudios o una gran trayectoria.

El mismo autor o artesano puede encargarse de la comercialización de sus obras y también lo pueden hacer empresas compuestas por terceros que se dediquen a ello.

El artesano, puede ceder algunos o todos sus derechos, en forma exclusiva o no exclusiva, para dicho fin.



05 *Las obras de artesanía creadas en colaboración*

El artesano puede crear una obra y ser el único creador de la misma; ya sea que haya creado el diseño y sean otras personas las que realicen su producción o sean los propios artesanos los que la desarrollen, manufacturen y pongan a

disposición del público la obra.

Sin embargo, la creación de una obra puede ser realizada por dos o más artesanos. En este caso, se trata de obras de artesanía en colaboración.



06 *Obras de artesanía por encargo o en relación de dependencia*

Art. 14. Ley 1328/98

Muchas obras de artesanía son creadas por encargo de terceras personas o por artesanos que trabajan bajo relación de dependencia.

- **Obras creadas bajo relación de dependencia:** es el caso en que, por ejemplo, un artesano trabaja bajo relación de dependencia para una empresa o estudio de artesanía y realiza bajo esta relación, el diseño de obras.
- **Obra creada por encargo:** es cuando una persona contrata los servicios de un artesano independiente o estudio de artesanía para que realice el diseño de una obra en particular.

En las obras creadas en cumplimiento de una relación laboral o en ejecución de un contrato por encargo, la titularidad de los derechos que puedan ser transferidos se regirá por lo pactado entre las partes.

A falta de estipulación contractual expresa, se presumirá que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido cedidos al empleador o comitente, quien contará con la autorización para divulgar la obra y ejercer los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la obra (artículo 14, ley 1328/98)

07

Procedimiento para el registro de Derechos de Autor

1

Llenar el formulario de la solicitud de registro de la página web de la DINAPI.

- Puede ser firmado por el mismo autor o por una persona autorizada por el mismo mediante simple carta poder.
- Se debe adjuntar una copia autenticada de la cédula de identidad del autor y un ejemplar de la obra en cualquier tipo de soporte.

* El proceso de registro se encuentra migrando a plataformas digitales.



Pagar la tasa de 1 jornal por hasta 10 solicitudes de registro de obras del mismo autor.

2



3

Publicación por 3 días consecutivos.



Plazo de oposición 30 días hábiles contados luego de la última publicación.

4



5

Examen de fondo sobre la registrabilidad de la obra.



Confección de certificado de registro.

6



Artículo 6º. El título de una obra, cuando sea original, quedará protegido como parte de ella.

Protección automática

La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra, es automática desde el momento mismo en que el autor crea la obra en cuestión.

08

*Derechos que los autores poseen sobre sus artesanías***Artículos 17 al 23, 24 al 33 . Ley 1328/98**

La ley reconoce a los autores de obras de moda dos tipos de derechos: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Los derechos morales son perpetuos, inalienables, inembargables e irrenunciables.

A la muerte del autor, los derechos morales serán ejercidos por sus herederos.

Los derechos morales son:

1. Derecho de divulgación (ver artículo 19)
2. Derecho de paternidad (ver artículo 20)
3. Derecho de integridad (ver artículo 21)
4. Derecho de retiro de la obra del comercio (ver artículo 22)



Los derechos patrimoniales son:

1. Derecho de reproducción (ver artículo 26)
2. Derecho de comunicación pública (ver artículo 27)
3. Derecho de distribución pública (ver artículo 28)
4. Derecho de importación de copias de la obra (ver artículo 29)
5. Derecho de traducción, adaptación y arreglo (ver artículo 30)
 - Cualquier otra forma de explotación de la obra, no contemplada en la ley como una excepción.



Rechazo de la paternidad:

Es el derecho que tiene el autor, de rechazar la autoría de una obra, si la obra original fuera cambiada o modificada. Por ejemplo, si alguien compra un artículo de moda, puede modificarlo a su gusto; sin embargo si el autor entiende que estas modificaciones desvirtúan su creación, puede rechazar la paternidad de la obra.

Ninguna autoridad ni persona física o jurídica podrá autorizar o prestar su apoyo para la utilización de los derechos de una obra protegida por la ley de Derecho de Autor (ver artículo 33. Ley 1328/98)



09

Artesanía y tiempo de protección de los Derechos de Autor

Artículos 47, 48. Ley 1328/98

Artículo 47.

El derecho patrimonial durará toda la vida del autor y **70 años (setenta años)** después de su fallecimiento, y se transmitirá por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. En las obras en colaboración, el período de protección se contará desde la muerte del último coautor.



Dominio Público

Trascurrido el tiempo estipulado, las obras caen en dominio público y pueden usarse, sin solicitar autorización o licencia, sin embargo siempre se debe reconocer la paternidad de la obra y respetar su integridad.

Artículo 48.

En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de **60 años (sesenta años)** a partir del año de su divulgación, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.



10

Violación del Derecho de autor del artesano/a

Violación de los derechos de autor en las obras de artesanía:

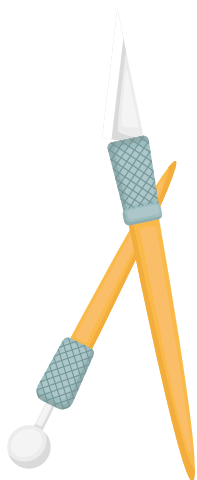
- El plagio es la atribución de la autoría de una obra de artesanía ajena.
- Reproducción no autorizada de la obra.
- Modificación de la obra sin autorización del autor o sin otorgarle el derecho de repudio por las modificaciones realizadas o a realizarse.

En caso de infracciones estas pueden ser denunciadas ante la DINAPI, la Policía Nacional o el Ministerio Público.



Importancia económica del Derecho de Autor en la artesanía

11



El Derecho de Autor, en la industria de la artesanía, protege los derechos morales y patrimoniales de los artesanos; con el fin de que los mismos puedan lucrar con la creación de sus obras y los productos obtenidos de las mismas, como justa retribución por la comercialización. La ley protege sus derechos para asegurar que los artesanos puedan continuar creando.





Datos útiles

Institución	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual	Secretaría Nacional de Cultura	Instituto Paraguayo de Artesanía
Siglas	DINAPI	SNC	IPA
Dirección	Avda. España 323, Asunción	Estados Unidos 284, Asunción	Dr. Justo Prieto 223, Asunción
Teléfono	021-210 977	021-442 515	021-526 535
Web	www.dinapi.gov.py	www.cultura.gov.py	www.artesania.gov.py



Para denuncias comunicarse a:

Dirección General de Observancia (DINAPI)
 Avda. España 323 c/ EE.UU.
 Asunción, Paraguay
 Tel.: 021 210 977

Unidad Especializada en la Lucha contra los Delitos
 de Propiedad Intelectual
 Ayolas y Lugano
 Asunción, Paraguay
 Tel.: 021 451 611 - 13



DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKÁHA

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Avda. España 323 c/ EE.UU.

Asunción, Paraguay

Tel.: + 595 021 210 977

www.dinapi.gov.py

